

REPOSICION

MG
RADICADO: 680014003003-2019-377
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERNANDO TORRALBA GARCIA.
DEMANDADA: JUAN CARLOS PINTO CORREDOR

Al Despacho. Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante en el proceso ejecutivo contra JUAN CARLOS PINTO CORREDOR contra el auto de fecha 19 de agosto de 2020 donde se indicó que no había certeza si el demandado residía en esa dirección.

Afirma la recurrente que el despacho mediante la providencia precitada ordenó notificar nuevamente al demandado, cuando se le había enviado a la calle 59ª AN No. 43 BW-48 de Bucaramanga, el aviso con sus anexos.

El recurso de reposición tiene como cometido que la autoridad que la profirió lo revise con el propósito de corregir los errores en que pudo incurrir.

Examinado nuevamente el proceso se observa que efectivamente en el anexo 08 hay prueba del aviso enviado al demandado señor JUAN CARLOS PINTO CORREDOR a la calle 59ª AN No. 43 BW-48 de Bucaramanga y el respectivo certificado de la empresa de Servicios Postales Nacionales 472 con la constancia que el mismo demandado señor JUAN CARLOS PINTO CORREDOR lo recibió.

Por lo anterior se repone el auto atacado de fecha 19 de agosto de 2020, como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el C.G.P. en materia de notificaciones y se ordena que una vez en firme el presente auto ingrese el expediente al despacho para darle el impulso de ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto atacado de fecha 19 de agosto de 2020 por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme el presente proveído ingrese el expediente al despacho para darle el impulso de ley.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

REPOSICION

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da06f6bc877d87b32493ebb7493ca67d2a7f4cb5dec7534411c39745f268c92

Documento generado en 26/11/2020 08:28:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**